

**12249** *CORRECCION de erratas de la Orden de 18 de enero de 1996 por la que se conceden los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, y la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1991, de 16 de diciembre, a la entidad «Rentasoft, Sociedad Anónima Laboral».*

Advertidas erratas en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 71, de fecha 22 de marzo de 1996, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 10994, la fecha correspondiente a la Orden es la de 18 de enero de 1996.

En la página 11118, la fecha correspondiente a la Orden es la de 18 de enero de 1996.

**12250** *RESOLUCION de 29 de mayo de 1996, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, declarando nulos y sin valor los billetes de la Lotería Nacional, sorteo del jueves, correspondientes al sorteo número 43, de 30 de mayo de 1996.*

No habiendo llegado a su destino los billetes a continuación relacionados, correspondientes al sorteo número 43, de 30 de mayo de 1996, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción General de Loterías, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio, se declaran nulos y sin valor dichos billetes:

Números	Series	Billetes
27548	1. <sup>a</sup> a 3. <sup>a</sup> .....	3
45627	5. <sup>a</sup> a 6. <sup>a</sup> .....	2
45754	1. <sup>a</sup> .....	1
Total de billetes .....		6

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 29 de mayo de 1996.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

**12251** *RESOLUCION de 2 de abril de 1996, de la Dirección General de Política Ambiental, por la que se dispone la publicación del Convenio Marco de colaboración entre la Consejería de Comercio e Industria de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, sobre actuaciones de descontaminación de suelos del Plan Nacional de Recuperación de Suelos Contaminados (1995-2005).*

Suscrito, previa tramitación reglamentaria, entre la Consejería de Comercio e Industria de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, el día 27 de febrero de 1995, un Convenio de colaboración para el desarrollo conjunto sobre actuaciones de descontaminación de suelos del Plan Nacional de Recuperación de Suelos Contaminados (1995-2005), y en cumplimiento de lo establecido en el punto noveno del Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación de dicho Convenio que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 2 de abril de 1996.—El Director general, Arturo González Aizpiri.

**Convenio marco entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y la Consejería de Comercio e Industria de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares sobre actuaciones de descontaminación de suelos. (Plan Nacional de Recuperación de Suelos Contaminados 1995-2005)**

En Madrid, a 27 de febrero de 1995.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don José Borrell Fontelles, Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 1175/1993, de 13 de julio.

De otra parte, el excelentísimo señor don Cristófol Triay Humbert, Consejero de Comercio e Industria de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares,

EXPONEN

I. La Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Política Ambiental, tiene encomendada por el Real Decreto 1671/1993, de 24 de septiembre, el impulso y coordinación de actuaciones integradas para la protección del medio ambiente.

II. La Consejería de Comercio e Industria actúa en virtud de la competencia que, en materia de medio ambiente, ha asumido la Comunidad Autónoma de Baleares, cuyo Estatuto de Autonomía, en su artículo 1.2.3 señala que corresponde a la Comunidad Autónoma en los términos que establezcan las leyes y las normas reglamentarias que en desarrollo de su legislación dicte el Estado, la función ejecutiva en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas y, en especial, vertederos industriales y contaminantes de la atmósfera, así como de las aguas interiores y litorales.

III. En materia de residuos tóxicos y peligrosos, corresponde a la Administración General del Estado formular un Plan Nacional de Residuos Tóxicos y Peligrosos (artículo 11 de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos). En base al programa 6 del Plan Nacional de Residuos Industriales aprobado en 1989, se elaboró el Primer Inventario Nacional de Suelos Contaminados que puso de manifiesto la necesidad de intervenir por parte de las Administraciones Públicas en la resolución de los problemas derivados de la contaminación de dichos suelos. Es por ello que el Consejo de Ministros de fecha 17 de febrero de 1995 aprueba el Plan Nacional de Recuperación de Suelos Contaminados 1995-2005.

IV. La Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda y la Consejería de Comercio e Industria de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares coinciden en la necesidad de promover actuaciones en el marco de dicho plan y acuerdan, con arreglo a lo establecido por el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, suscribir el presente Convenio con sujeción a las siguientes

CLAUSULAS

Primera. *Objeto.*—Es objeto de este Convenio establecer las condiciones básicas para la colaboración entre la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda y la Consejería de Comercio e Industria de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares en la financiación de la redacción de proyectos incluidos los estudios preliminares y los reconocimientos de detalle y ejecución de obras de descontaminación de suelos contaminados determinadas por la Comunidad Autónoma y que se relacionan en el anexo I, según establece la cláusula sexta de este Convenio. Esta relación tiene carácter provisional hasta tanto se culmine el proceso de caracterización y priorización de suelos contaminados de conformidad con las Comunidades Autónomas, según lo establecido en el Plan Nacional de Recuperación de Suelos Contaminados 1995-2005 aprobado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de febrero de 1995. Con la información de que disponga, y que se enviará a la Comisión Bilateral de Seguimiento, la Comunidad Autónoma podrá efectuar la revisión prevista del anexo I cada dos años durante el período de vigencia del plan.

Segunda. *Financiación.*—El importe total asignado al Plan Nacional de Recuperación de Suelos Contaminados 1995-2005 asciende a 132.000 millones de pesetas.

El Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, financiará el 50 por 100 de dicho plan con cargo a su presupuesto, según las disponibilidades presupuestarias anuales de que disponga, o canalizando